



R-CDNAT-2023-006
SALTA, 13 de febrero de 2023
EXPTE. N° 10.527/2022

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la cobertura de un cargo de, Profesor Adjunto dedicación simple para la asignatura Enoquímica II (3° Año – 1° C.) de la carrera Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura que se dicta en la ciudad de Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo – en su Reunión Ordinaria N° 9-22 del día once de 2022 aprobó el Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que dice:

“VISTO: Solicita llamado a inscripción de interesados para cubrir un cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Simple, para la Cátedra de ENOQUÍMICA II- Carrera de Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura.

Considerando

Que a fs 8-10 obra Resolución R-CDNAT-2022-222 del presente llamado.

Que a fs. 45 obra acta de cierre con la nómina de inscriptos para el presente concurso.

Que a fs. 85 a 90 obra acta por la minoría del Ing. Héctor Rubèn Tarcaya integrante de la Comisión Asesora, aconsejando la designación del Lic. Alejandro Àngel Alarcòn.

Que a fs. 85 a 90 obra acta por la mayoría de la Dra. Adriana E. Àlvarez y del Dr. Juan Jesùs Rodriguez Zotelo integrantes de la Comisión Asesora, aconsejando la designación de la Lic. Carla Lorena Heredia.

Que a fs. 93 la Jefa del Dpto. de Docencia informa que el Esp. Alarcòn no cumple con el art. 19 de la Res. 374/87, referente a las 24 horas para realizar impugnación desde que el aspirante toma conocimiento del dictamen.

Que a fs. 95 obra Dictamen N° 21.103 de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo a las fechas y horas de notificación de dictámenes (mayoría y minoría) del aspirante, la impugnación sería extemporánea por Res. C-DNAT-374/87 Además, aclara que en el ámbito de la Universidad es de aplicación la LNPA (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos de la Nación) que en su art 1 inciso e), apartado 4) reza: “En cuanto a los plazos: Se computarán a partir del día siguiente al de la notificación ...”. Aconseja que en virtud de dicha norma, y a fin de evitar un excesivo rigorismo formal, corresponde tener a la impugnación del Esp. Alarcòn por interpuesta en debido tiempo y forma, y solicitar ampliación de dictamen al Jurado de minoría.

Esta Comisión aconseja:

R-CDNAT-2023-006
SALTA, 13 de febrero de 2023
EXPTE. N° 10.527/2022

. Aceptar en tiempo y forma la impugnación interpuesta por el Esp. Alejandro Ángel Alarcón por aplicación de LNPA.

. Solicitar al Ing. Hèctor Rubèn Tarcaya miembro de la Comisión Asesora ampliación del dictamen por minoría emitido en el concurso de referencia.

. Cumplido la ampliación del dictamen, pase a Asesoría Jurídica, a fin de dar respuesta jurídica a las impugnación presentada y del acto concursal.

. Que -en virtud de lo expresado- corresponde la emisión de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en tiempo y forma la impugnación interpuesta por el Esp. Alejandro Ángel Alarcón por aplicación de LNPA.

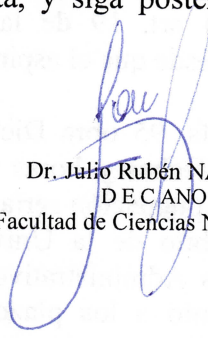
ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Ing. Rubèn Tarcaya, miembro de la Comisión Asesora, ampliación del dictamen por minoría emitido en el llamado a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Profesor Adjunto, dedicación simple para la asignatura Enoquímica II de la Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE saber al Ing. Rubèn Tarcaya para cumplimentar lo indicado en el Artículo 2° de la presente resolución y pase a Asesoría Jurídica a fin de dar respuesta jurídica a la impugnación presentada y del acto concursal, publíquese en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta, y siga posteriormente a la Comisión de Docencia y Disciplina de esta Facultad.-

sovg.



Dra. Norma Rebeca ACOSTA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubèn NASSER
DE CIANO
Facultad de Ciencias Naturales